

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS TRABAJOS PARA LA DISPOSICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS.

FUNDAMENTO

Con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relativos al proceso electoral 2020-2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, se dio a la tarea de revisar las condiciones en las que se encuentran las bodegas electorales correspondientes a los 58 Comités Municipales y a las 15 Comisiones Distritales, a efecto de constatar que se cumpla con lo señalado en el Artículo 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Anexo 5, que a la letra disponen:

“1. Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.

2. En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

3. Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.”.

ANEXO 5

... Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en Su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.”

En ese contexto, mediante oficio la Dirección de Organización Electoral solicitó a los organismos electorales procedieran a determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales después de su instalación formal, mediante el “Anexo 1 Ficha técnica determinación de bodegas”, anexo en el cual se plasmaron las condiciones en las que se encuentran las mismas, de las cuales y hasta el día 12 de febrero de 2021 se ha recibido respuesta de las 73 oficinas, de lo que se desprende que para la adecuación de los espacios de bodega en los organismos desconcentrados, que presentan necesidades de acondicionamiento, se deberá destinar la cantidad de \$57,190.00 (cincuenta y siete mil ciento noventa pesos 00/100M.N.).